



No vulnera la tutela judicial efectiva el Acuerdo que limita la extensión de los escritos de recurso (STS 1 de junio)

Rechazando los argumentos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha declarado en su reciente sentencia de 1 de junio que resulta **conforme a Derecho** el apartado 9 del Acuerdo adoptado en 2019 por la junta sectorial de magistrados de las secciones civiles generales y de la sección mercantil de la Audiencia Provincial de Madrid, referido al **límite de la extensión** de los escritos de recurso.

A juicio del Alto Tribunal, las expresiones que en el Acuerdo se incluyen, referidas a una extensión excesiva y a que ésta puede ser considerada innecesaria y, en consecuencia, puede dar lugar a la **inadmisión del recurso**, “advirten tan solo de una **posibilidad**, sujeta no a la mera constatación de la extensión excesiva, sino a la comprobada concurrencia de las consecuencias perjudiciales para el deseable ejercicio de la función jurisdiccional”.

Postura del ICAM

La representación procesal del ICAM interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Comisión Permanente del CGPJ de 13 de febrero de 2020 que inadmitía el **recurso de alzada** deducido por el propio Colegio contra el apartado 9 del